

EXPLICACIÓN DEL EFECTO QUE TIENE LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS SOBRE LA ELEGIBILIDAD PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE CUIDADO A LARGO PLAZO

Esta sección explica de qué forma una transferencia de activos (ingresos o recursos) por un valor menor al valor justo del mercado (o FMV) puede afectar su elegibilidad para recibir Asistencia Médica (o MA) y el pago de los servicios de Cuidado a Largo Plazo (o LTC). El FMV es la cantidad que una persona puede recibir al vender el bien en el mercado abierto. Los activos incluyen cualquier ingreso o recursos que usted tiene derecho a recibir pero que no recibe debido a una acción o falta de acción de su parte o de parte de otras personas que actúan en su nombre. Si usted está casado, los activos también incluyen los ingresos y recursos de su cónyuge. Se produce una transferencia cuando una persona que solicita o recibe los servicios de LTC, o si está casada, el cónyuge del solicitante, da, vende o intercambia bienes o activos. Para el pago de servicios de LTC, dar, vender o intercambiar sus bienes o activos sin recibir el valor justo de mercado o FMV a cambio es una transferencia prohibida para poder calificar para recibir:

- Servicios en un establecimiento de LTC;
- Un nivel de atención o cuidados en cualquier otra institución que sean equivalentes a los que brinda un establecimiento de LTC; o
- Servicios en el Hogar y en la Comunidad.

No se pagarán los servicios de LTC indicados anteriormente si se transfirieron bienes por un valor menor que el FMV dentro del período de “look-back” correspondiente (período en que dichas transferencias están prohibidas) antes de enviar su solicitud para MA y para el pago de los servicios de LTC.

¿Cómo se determina el período de no elegibilidad para el pago de los servicios de LTC?

Cuando usted o su cónyuge transfieren activos por un valor menor que el FMV, usted no será elegible para que se paguen sus servicios de LTC durante un período de tiempo. El Departamento de Servicios Humanos (o DHS) determinará la cantidad de días que usted no será elegible para que se paguen sus servicios de LTC dividiendo el valor no compensado de los activos transferidos por la tarifa privada de pago diario promedio por los servicios de LTC en Pennsylvania. El período de penalidad comienza en la fecha en que la persona solicita y resulta elegible para recibir LTC de MA.

¿Cómo se determina el valor no compensado de los activos transferidos?

El DHS toma el valor justo del mercado o FMV del activo al momento en que se transfirió y deduce los préstamos pendientes, hipotecas u otros gravámenes legales sobre los activos, junto con la cantidad de la compensación que se recibió, para obtener el valor no compensado de los activos transferidos.

¿Cómo se le notificará si transfirió activos por un valor menor al FMV?

Si el DHS determina que usted transfirió activos por menos del valor justo del mercado o FMV, recibirá una notificación por escrito donde se le informará el período de no elegibilidad para el pago de servicios de LTC. La notificación le informará durante cuánto tiempo no será elegible para el pago de servicios de LTC.

¿Cómo se presenta una apelación?

Usted tiene el derecho de apelar la decisión del DHS de imponer un período de no elegibilidad para el pago de servicios de LTC. La notificación por escrito adjunta le informará cómo solicitar una audiencia justa si usted no está de acuerdo con la decisión del DHS. Las decisiones que puede apelar incluyen, entre otras, las siguientes: el valor del activo transferido, el período de no elegibilidad y el cálculo realizado para determinar su período de no elegibilidad para el pago de los servicios de LTC.

¿Cuál es la diferencia entre una apelación y una solicitud de exención por dificultades excesivas?

La apelación y la solicitud de exención por dificultades excesivas son dos procesos diferentes. Como se mencionó anteriormente, una apelación es la solicitud de una audiencia justa si usted no está de acuerdo con una decisión tomada por el DHS de establecer un período de

no elegibilidad para el pago de sus servicios de LTC. Puede solicitar una exención por dificultades excesivas si la denegación del pago de sus servicios de LTC lo privará de atención médica de modo tal que ponga en peligro su salud o su vida, o si la denegación lo privará de alimentos, vestimenta, vivienda u otras necesidades vitales.

EXPLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN POR DIFICULTADES EXCESIVAS

¿Cómo se solicita una exención por dificultades excesivas?

Si se le niega el pago de los servicios de LTC debido a que se transfirieron activos por un valor menor al FMV o a que el valor líquido que le corresponde por su su vivienda es mayor de \$543,000 (quinientos veinticinco mil dólares), se considerará que hay dificultad excesiva si dicha denegación lo privará de atención médica de modo tal que se pondrá en peligro su salud o su vida, o si la denegación lo privará de alimentos, vestimenta, vivienda u otras necesidades vitales. Puede solicitar una exención por dificultades excesivas mediante el formulario de Solicitud para Exención por Dificultades Excesivas o el formulario de Solicitud para Exención por Dificultades Excesivas – Valor Líquido Excedente de la Vivienda, que debe completar y enviar junto con todos los documentos de respaldo a la Oficina de Asistencia del Condado (CAO), dentro de los 30 días. Con la solicitud debe incluir toda la documentación para respaldar el pedido de exención por dificultades excesivas. Tanto usted como la persona responsable (representante legal, pariente o amigo) pueden completar su solicitud de exención por dificultades excesivas. El establecimiento de LTC donde usted reside también puede solicitar una exención por dificultades excesivas en su nombre, siempre que usted o la persona responsable hayan autorizado por escrito al establecimiento de LTC a solicitar la exención por dificultades excesivas. Mediante el formulario de Autorización para Proveedores de Servicios de LTC se autoriza al establecimiento de LTC a solicitar una exención por dificultades excesivas en su nombre.

Nota: El establecimiento de LTC donde usted reside no puede solicitar una exención por dificultades excesivas si a usted le deniegan el pago de los servicios de LTC debido a que el valor líquido que le corresponde por su vivienda es mayor de \$543,000 (quinientos veinticinco mil dólares).

¿Cómo se establece la existencia de una exención por dificultades excesivas?

Usted debe proporcionar al Trabajador Social de Administración de Ingresos (por sus siglas en inglés, IMCW) documentación u otra evidencia que compruebe que tiene derecho a recibir una exención por dificultades excesivas. Algunos de los factores que pueden establecer que existe una exención por dificultades excesivas son:

1. Que usted quede privado de atención médica de modo tal que se ponga en peligro su vida o su salud; o
2. Que quede privado de alimentos, vestimenta, vivienda u otras necesidades vitales; o
3. La aparición repentina e inesperada de una enfermedad grave o una discapacidad después de la transferencia; o
4. La pérdida inesperada de otros recursos o ingresos que lo descalificaban para recibir LTC de MA, después de ocurrida la transferencia.

Éstos son únicamente ejemplos. Se evaluarán todas las circunstancias en torno a la transferencia y también otros factores, tales como la edad, salud y situación económica al momento en que se hizo la transferencia, el valor del activo transferido, la cantidad de la compensación recibida, la fecha en que se transfirió el activo, cualquier patrón de regalos, la relación entre la persona que hace la transferencia y quien la recibe, las razones por las que los activos no pueden ser devueltos a la persona que los transfirió y, en caso de valor líquido excedente de la vivienda, la razón por la que no se puede acceder al patrimonio o valor líquido. Para que el IMCW pueda tomar una determinación sobre su solicitud de exención por dificultades excesivas, es posible que la CAO le pida que presente registros médicos, económicos y personales.

SI TIENE ALGUNA PREGUNTA O NECESITA SOLICITAR UNA COPIA DE LOS FORMULARIOS DE EXENCIÓN POR DIFICULTADES EXCESIVAS, CONTACTE A SU TRABAJADOR SOCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS